REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015)

REFERENCIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**PEDRO PABLO BLANCO BLANCO**
DEMANDADO:	**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**
EXPEDIENTE:	**5000 133 33 001 2014 00418 00**

Se debe recordar que mediante auto admisorio del quince (15) de octubre de 2014 (fol. 30), se ordenó a la parte actora que dentro del término de treinta (30) días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., contados a partir de la notificación del referido proveído, cancelará la suma de cuarenta mil pesos ($40.000) por concepto de gastos ordinarios del proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A.

No obstante lo anterior, advierte el Despacho que el término antes mencionado inició a partir del 13 de enero de 2015 por las razones expuestas en la constancia visible a folio 32 del expediente, sin que a la finalización del mismo la parte actora hubiese cancelado lo pertinente, motivo por el cual, se hace necesario ordenar al apoderado judicial del demandante, que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de éste auto, proceda a cancelar los respectivos gastos procesales y de notificación, aportando como prueba de ello, la correspondiente consignación de pago ante la entidad bancaria, so pena de aplicar el desistimiento tácito en el presente medio de control conforme lo autoriza el citado artículo 178 ídem.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº **08 de 25 de marzo de 2015**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria

a.R.